

# EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

**Precios de suscripción**  
 Un año 6 pesetas  
 Un trimestre 3  
 Un semestre 5  
 Número suelto, 15 céntimos.

**PAGO ADELANTADO**  
 Anuncios a precios convencionales.  
 Comunicados a 25 céntimos línea.  
 NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

**Se publica todos los jueves**  
**LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR**  
 RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

**Puntos de suscripción**  
 Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.  
 Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

## Permuta

La desca por conveniencia de familia maestra de bueno y bonito pueblo del partido de J. ca, sueldo 625 pesetas y demás emolumentos, con otra próxima á Zaragoza, Huesca ó Barbastro.  
 Informará M. Allué, Arrabal, carretera del Gállego, 236, entresuelo derecha, Zaragoza.

## SUMARIO

**Sección oficial.**—De la Junta de Instrucción pública.  
 —Real decreto sobre provisión interinamente y en concurso.  
 —Real decreto sobre la Inspección general de enseñanza.  
**Crónica provincial.**—Obituario.

## SECCIÓN OFICIAL

### De la Junta de Instrucción pública

La Junta quedó enterada de que la provincial de Zaragoza en 25 de Mayo pidió antecedentes de los maestros que ejercieron en esta provincia D. José Lanuza Pueyo, D. Francisco Jordano García, doña Agustina Zanuy y D.ª Antonia Lasala.

De que el maestro de Altorricón D. Marcos Bravo en 29 de Mayo solicitó el pago de cantidad por alquiler de casa desde 1.º de Octubre de 1909 hasta la fecha de su comunicación, y de que dicho oficio fué remitido para informar á la Junta local.

De que los habilitados de esta provincia habían ingresado en la Sucursal del Banco de España por descuentos del mes de Abril la cantidad de 3.706,75 pesetas.

De que el Rectorado en 30 de Mayo pidió con urgencia una relación de las escuelas dotadas con 825 pesetas, cuyas vacantes hayan de proveerse por concurso de traslado; y otra de las de sueldo superior á 825 pesetas que se hayan de proveer por el mismo medio y de que fueron cumplimentados estos servicios.

\*\*

De la reclamación formulada por el maestro interino de Caladrones D. Antonio Llaquet en 7 de Mayo sobre descuento de su sueldo, y que se le había contestado que se tendría presente su reclamación desde 1.º del corriente mes.

De que el señor inspector provincial de Sanidad en 1.º del actual informó favorablemente la pretensión del Ayuntamiento de San Esteban de Litera referente al levantamiento de un edificio escolar en un solar que fué hace treinta y tres años cementerio católico.

De que la Junta Central de Derechos pasivos pidió con urgencia la remisión de los descuentos correspondientes al mes de Abril y de que se había cumplimentado este servicio.

De que el Rectorado en 31 de Mayo aprobó el nombramiento de maestro interino para la escuela de niños de Castejón de Sos á favor de D. Antonio Castilar.

De que el Ayuntamiento de Fraga en 1.º de Junio solicitó la conversión en escuelas graduadas con dos secciones nuevas cada una de las dos elementales de niños que hoy sostiene; y de que el expediente había sido remitido para su informe reglamentario al señor inspector de la zona de Zaragoza.

Quedó enterada la Junta de la reclamación del maestro de Albalatillo D. F. cundo Bailfa sobre pago de la enseñanza de adultos y de haber sido tramitada y remitida á la Superioridad.

De que el Rectorado aprobó en 3 de Junio el nombramiento de maestra interina para la escuela de Basaràn hecho por esta Junta á favor de D.ª María Biarge.

De que el Ayuntamiento de Ayerbe solicitó en 31 de Mayo que se transformen en graduadas las escue-

las de niños y la de niñas de la expresada villa, aumentando una sección en cada una, y de que el expediente había sido remitido al señor inspector de primera enseñanza para su informe.

De que el Rectorado en 1.º de Junio había admitido la renuncia de la escuela de niños de Estadilla a la maestra propietaria D.ª Francisca Garrós, con reserva de los derechos adquiridos.

De que la Comisión provincial en 27 del pasado había remitido la terna para el nombramiento de un individuo de su seno que sea vocal de esta Junta provincial, y de que dicha terna había sido elevada a la Superioridad para que se verifique el nombramiento.

De que el alcalde de Espés participó en 4 de Junio que el maestro electo propietario en 23 de Marzo último para la escuela de este pueblo, D. Timoteo Martínez, no se ha presentado a tomar posesión dentro del plazo reglamentario y de que se había pedido al Rectorado un tercer nombramiento.

#### Ceses

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros siguientes:

D.ª Francisca Garrós en la de Estadilla, en 30 de Mayo.

D.ª María Forniés en la de párvulos de Almudébar, en 2 de Junio.

D.ª Mamesa Zurita en la de niñas de Peralta de la Sal, el 3 de Junio.

D. José María Ruiz en la de Belver de Cinca, el 31 de Mayo.

D. Antonio Forniés en la de Albalate de Cinca, el 31 de Mayo.

D.ª Doores Alvarez en la de Tardienta, en 31 de Mayo.

D.ª Teresa Casas Marti en la de Castellazo, en 31 de Mayo.

#### Nombramientos

De que por el Rectorado y en virtud de oposición habían sido hechos los nombramientos de maestras propietarias siguientes:

D.ª Ange a Añños Farled, para la escuela de niños de Tardienta.

D.ª Epifanía A. Sagüés García, para la de párvulos de Almudébar.

D.ª Enriqueta Mer, para la de niños de Alcubierre.

D.ª María Peralta Calvete, para la de Peralta de la Sal.

D.ª Eustaquia Campo Palaenz, para la de Azanuy.

D.ª Paciencia Villacampa Gil, para la de Ansó.

Y la Subsecretaría en 27 de Mayo había nombrado en virtud de concurso de traslado los maestros siguientes:

D. Ruperto Rojo Díez, para la de niños de Sariñena.

D. Feliciano Satué Pere, para la de niños de Fraga.

De que el Rectorado en 3 de Junio había hecho el tercer nombramiento de maestra propietaria para la escuela de Santa Eulalia la Mayor a favor de doña Leonor Irene Castillo Paeyo, residente en Villalangua.

Ilmo Sr.: Publicado el Real decreto de 15 de Abril último estableciendo distintas reglas para la provisión de las escuelas interinamente y en concurso, con el fin de disminuir las vacantes, que tanto perjudican a la enseñanza pública, é implantándose por primera vez en España un procedimiento nuevo que permitirá la mayor rapidez en su tramitación y la justicia en su resolución, sometiendo a un patrón homogéneo, y como tal totalizable, los servicios y algunos méritos de los concursantes, se hace preciso dictar algunas disposiciones complementarias que desenvuelvan aquellas reglas, para dar unidad a los diversos criterios en la apreciación de ciertos hechos.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª El plazo para solicitar ser admitido en las listas de aspirantes a interinidades, será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Podrán solicitar la inclusión en las listas los que se hallen desempeñando interinidades, y serán colocados en el lugar que les corresponda, según sus méritos; pero no podrán ser nombrados nuevamente mientras no hayan cesado en las interinidades que tengan.

3.ª Para solicitar el ingreso en las listas de aspirantes, bastará el certificado de reválida; mas no podrán extenderse nombramientos sin haber hecho el pago de los derechos del título académico correspondiente.

4.ª Cuando solicite formar parte de las listas de aspirantes algún maestro ó maestra con servicios en propiedad, se les colocará en los primeros, en atención al mayor tiempo de los servicios en esa clase.

En cuanto a los servicios interinos, no se computarán otros que los prestados en escuelas públicas de primera enseñanza.

5.ª Los aspirantes, en la lista de interinidades, podrán manifestar el grado y sueldo de las escuelas que desean, y esto se hará constar en las listas.

Si al llegar a ellos el turno de provisión les correspondiese vacante de otro grado ó sueldo, se correrá la escala nombrando al siguiente que esté en condiciones, y quedarán excluidos de la lista. En igual exclusión incurrirán los que no tomen posesión de la escuela para que sean nombrados.

Los excluidos por estas causas podrán ser admitidos a listas sucesivas.

6.ª Si al terminar la formación de las listas de aspirantes hubiese varias interinidades que proveer, se adjudicarán inmediatamente a los primeros lugares, guardando el orden de mayor a menor sueldo.

7.ª A los efectos de los artículos 22, 23 y 24, sólo se computarán los estudios hechos en aquellas carreras literarias ó científicas que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, y se abonará todo el período legal de su duración por cursos completos, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos académicos y en establecimientos docentes dependientes del ministerio de Instrucción pública.

Serán, por tanto, abonables los estudios seguidos en las Facultades universitarias, en las escuelas especiales de Arquitectura, de Veterinaria, de Comercio, de Ingenieros industriales, peritajes de artes e industrias y Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

A los maestros que hayan terminado el grado de Bachiller, se les computará, a su elección, los años de estudio en el Bachillerato ó en el Magisterio, sin que puedan acumularse unos á otros, en atención á que son computables oficialmente.

8.º Los servicios se computarán día por día, siempre que se hayan prestado, y en su consecuencia, no serán abonables las suspensiones, separaciones, plazo de abandono de la escuela declarado en expediente y otros análogos.

9.º Las oposiciones á escuelas de Madrid se computarán en el concurso de 2.000 pesetas, y en el concurso para proveer plazas de Madrid no se computará el tiempo de oposición; en todos los demás se aplicarán las disposiciones del Real decreto, no pudiendo ser ni mayor ni menor que el tiempo señalado para cada oposición.

10.º Los maestros que hayan sido trasladados forzosamente por reducción de categoría, serán considerados, para los efectos de la tercera condición de los artículos 22, 23 y 24, como servidos en la misma escuela rebajada de categoría, excepto cuando, con posterioridad al traslado forzoso, hayan cambiado voluntariamente de población.

11.º Los servicios en la misma escuela, de los maestros ascendidos en virtud del censo de población, se computarán solamente desde el ascenso á la categoría que se halla disfrutando al solicitar.

12.º Los maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos, deberá manifestar, de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

13.º Se encarece á todas las autoridades y funcionarios dependientes de este ministerio que intervienen en la tramitación de los concursos, la mayor urgencia en el despacho de los que están pendientes de resolución, y la estricta observancia de los plazos consignados en el Real decreto de 15 de Abril.

14.º Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas, se acomodarán al modelo oficial, que se publicará en el *Boletín oficial* de este ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1910.—ROMANONES.—Señor subsecretario de este ministerio.

Se ha dispuesto que los Rectorados continúen con las mismas atribuciones que tenían, respecto al nombramiento de maestros substitutos, antes de la publicación del Real decreto de 15 de Abril último.

Por lo tanto, los substitutos para escuelas cuya dotación no exceda de 825 pesetas, serán nombrados libremente por los rectores. Los de mayor sueldo, por la Subsecretaría y el Ministerio.

Al resolver en el ministerio un caso particular, se ha dispuesto con carácter general que los maestros que disfrutaban las dotaciones de 500 y 550 pesetas pueden permutar sus plazas siempre que reúnan las demás condiciones legales.

## REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

## DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA

Artículo 1.º La Inspección de la enseñanza, en todos sus ramos, tiene por objeto:

1.º Llevar á los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la acción gubernativa del Estado y las orientaciones pedagógicas que éste determine;

2.º Informar sobre el estado y desenvolvimiento de la enseñanza, sobre las deficiencias ó faltas del personal y del material y sobre el cumplimiento de las disposiciones legales en cada caso;

3.º Llamar la atención de las autoridades superiores sobre las deficiencias que observe, proponiendo el medio de remediarlas y las reformas que se consideren precisas;

4.º Vigilar por el estricto cumplimiento de las leyes, en cuanto hace referencia á la enseñanza privada.

Art. 2.º La Inspección de la enseñanza se ejercerá por todas las autoridades dependientes del Ministerio de Instrucción pública, según sus funciones y categoría, y muy especialmente por el Consejo de Instrucción pública, los inspectores generales de enseñanza, los rectores de las Universidades, los directores de los Establecimientos docentes y los inspectores de primera enseñanza.

Art. 3.º La jurisdicción inspectora del Consejo y de los inspectores generales alcanzará al personal, material y servicios de todos los centros docentes de la Nación; la de los rectores á todos los del distrito universitario; la de los directores á los del establecimiento que tengan á su cargo, y la de los inspectores de primera enseñanza, á las escuelas de esta clase, públicas ó privadas, comprendidas en la zona que tengan asignada.

Art. 4.º Habrá cuatro inspectores generales de enseñanza, que serán vocales natos del Consejo de Instrucción pública, perteneciendo uno á cada una de las cuatro secciones del mismo. La dotación de los inspectores generales será de 10.000 pesetas y su nombramiento se acordará en Consejo de ministros, y habrá de recaer en persona que tenga la categoría administrativa correspondiente y se haya distinguido por sus trabajos ó servicios á la cultura pública. Al hacer el nombramiento se publicará relación de los trabajos y méritos del designado.

Art. 5.º Los inspectores generales tendrán á su cargo personalmente la Inspección de los servicios asignados á la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública á que pertenezcan. Los Establecimientos docentes deberán visitarse todos los años, fuera del período de vacaciones, salvo en visitas extraordinarias, cuando algún motivo especial lo exija; y se repetirán las visitas, siempre que sea posible dentro del año, á los Establecimientos en que se observen mayores deficiencias. El inspector general de primera enseñanza, en atención al gran número de Establecimientos docentes, limitará su visita anual á las Escuelas Normales, inspectores de primera enseñanza, Juntas y Secciones provinciales de Instrucción pública. También visitará las escuelas primarias que crea preciso para apreciar mejor la labor que hacen los inspectores de primera enseñanza.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en propiedad			Total de servicios en propiedad en la categoría			Servicios Interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad	OBSERVACIONES	
			A	M	D	A	M	D	A	M	D						
D. Pedro Arnal Cabrero.....	Costean.....	Elemental	21	4	4	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	50	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.	
Pedro Pueyo Arto.....	Baraguás.....	id.	21	1	5	»	»	»	»	41	7	id.	»	»	45	Idem id. id.	
Rafael Viñes Franco.....	Tierz.....	id.	20	8	21	»	»	»	»	4	»	Superior	»	»	44	Idem id. id.	
Jorge Franco Lorés.....	Arguis.....	id.	20	8	7	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	48	Idem id. id.	
Cándido Ciprián Zavirac.....	Riglos.....	id.	20	4	10	»	»	»	»	1	4	Superior	»	»	38	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.	
Félix Buesa Ballarín.....	Ainsa.....	id.	20	1	5	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	39		
MAESTROS DE 15 A 20 AÑOS DE SERVICIOS																	
D. Domingo Puisac Clau.....	Marcén.....	Elemental	19	2	9	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	37		
Anselmo Barrio Candau.....	Alcalá del Obispo.....	id.	17	3	27	»	»	»	»	11	19	Elemental	»	»	50	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.	
Ramón Bralians Laforga.....	Cirés.....	id.	15	14	15	»	»	»	»	2	2	id.	»	»	40	Idem id. id.	
MAESTROS DE 10 A 15 AÑOS DE SERVICIOS																	
D. Juan D. Ballarín Benedicto.....	Anzónigo.....	Elemental	13	9	29	»	»	»	»	7	27	Elemental	»	»	40		
Juan Gavín Azlor.....	San Juan.....	id.	13	6	»	»	»	»	»	4	6	id.	»	»	42		
Aniceto L. Antoni Vico.....	Borau.....	id.	12	2	3	»	»	»	»	3	6	Superior	»	»	44		
MAESTROS DE 5 A 10 AÑOS DE SERVICIOS																	
D. Juan Ciprián Duaso.....	Santaliestra.....	Elemental	9	7	21	»	»	»	»	1	4	9	Elemental	»	»	33	
Esteban Abizanda González.....	Sahún.....	id.	9	7	18	»	»	»	»	»	4	9	id.	»	»	37	
Ramón Calver Lagüens.....	Labuerda.....	id.	9	7	15	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	39		
Fructuoso Palacio Arnalda.....	Barluenga.....	id.	9	7	13	»	»	»	»	8	»	23	id.	»	»	43	
Juan Cervero Fabana.....	Alerre.....	id.	9	7	13	»	»	»	»	4	1	9	Superior	»	»	32	
Saturnino Guiral Mas.....	Albera alte.....	id.	9	7	13	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	28	
Liborio Sarasa San Agustín.....	Oliván.....	id.	9	7	11	»	»	»	»	3	3	17	id.	»	»	35	
Octaviano Viñas Pérez.....	Buera.....	id.	9	7	10	»	»	»	»	6	2	10	Elemental	»	»	39	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Antonio Calvera Lagüens.....	Rodellar.....	id.	9	7	10	»	»	»	»	3	10	24	Superior	»	»	39	
Pablo Bened Carilla.....	Belillas.....	id.	9	7	7	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	38	
Juan Azón Villacampa.....	Monflorite.....	id.	9	7	6	»	»	»	»	4	5	»	Elemental	»	»	44	
Miguel Pérez López.....	Liesa.....	id.	9	7	6	»	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	45	
Hilario Cabreto Paraíso.....	Tabernas.....	id.	9	7	4	»	»	»	»	3	11	2	id.	»	»	34	
Enrique Laplana Sancho.....	Asqued (Colungo).....	id.	9	7	3	»	»	»	»	3	6	23	Elemental	»	»	46	
Sebastián Mas Viscasillas.....	Roda.....	id.	9	7	»	»	»	»	»	5	»	19	Superior	»	»	34	
Antonio Cervero Pena.....	Novales.....	id.	9	6	26	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	33	
Agustín López Abellanas.....	Bentué de Rasal.....	id.	9	6	22	»	»	»	»	3	1	8	id.	»	»	35	
Vicente C. stà n Brosed.....	Piedrafita.....	id.	9	6	19	»	»	»	»	1	6	23	Elemental	»	»	28	
Ibo Bosor Laplana.....	Alberuela de Lalierna.....	id.	9	6	9	»	»	»	»	3	4	24	Superior	»	»	40	
Juan José Asín Duerto.....	Plasencia.....	id.	8	7	16	»	»	»	»	4	1	27	id.	»	»	32	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Antonio Nieto Laguna.....	Coscollano.....	id.	7	7	23	»	»	»	»	4	4	11	id.	»	»	35	
Angel López Bara.....	Broto.....	id.	7	6	18	»	»	»	»	2	3	16	Normal	»	»	30	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Antonio Bretos Lorés.....	Bandaliés.....	id.	6	10	27	»	»	»	»	5	3	3	Superior	»	»	32	
Santos M. Trell Rodríguez.....	Martes.....	id.	6	7	26	»	»	»	»	4	11	7	Cert.º de aptitud	»	»	54	Derechos limitados con carácter provisional.
Juan Muñoz Barcelón.....	Gistaín.....	id.	6	2	1	»	»	»	»	4	8	27	Superior	»	»	49	
Enrique Casaus Bernad.....	Castanosa.....	id.	6	»	3	»	»	»	»	4	10	26	id.	»	»	34	
Emilio Belio Pardo.....	Loscorrales (Learre).....	id.	5	9	45	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	33	
Antonio Peiró Arias.....	Benansa.....	id.	5	1	19	»	»	»	»	4	»	6	id.	»	»	36	
MAESTROS DE 1 A 5 AÑOS DE SERVICIOS																	
D. Romualdo Pérez López.....	Majones.....	Elemental	4	11	8	»	»	»	»	4	5	28	Elemental	»	»	40	
Leonardo Huerta Arguiles.....	Montanuy.....	id.	4	14	4	»	»	»	»	1	1	24	id.	»	»	38	
José Cabano Terrén.....	Sinués.....	id.	4	11	»	»	»	»	»	6	»	41	Superior	»	»	34	
José Flota Barreras.....	Arcusa.....	id.	4	10	20	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	32	
Miguel Camarasa Terés.....	Fet.....	id.	4	9	22	»	»	»	»	3	10	26	Elemental	»	»	35	
Antonio Garcés Pallarés.....	Lagunarrota.....	id.	4	9	8	»	»	»	»	3	11	27	id.	»	»	31	

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en propiedad			Total de servicios en propiedad en la categoría			Servicios interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad	OBSERVACIONES
			A	M	D	A	M	D	A	M	D					
D. José Adillón Piquer...	Viacamp.....	Elemental	4	5	11	»	»	»	4	2	12	Elemental	»	»	51	
José Bellesta Aguilar.....	Bubal (Piedrafita).....	id.	4	5	4	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	30	
Francisco Labad Farré.....	Pueyo de Santa Cruz...	id.	4	3	14	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	36	
Eugenio Oliva Salcedo.....	Linás Marc. (Sarsamar.)	id.	3	11	26	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	28	
Jesús Getau Valdovinos....	Centenero (Anzánigo)..	id.	3	11	22	»	»	»	3	2	7	Superior	»	»	28	
Francis. Campodarve Cabrero	Quinzano.....	id.	3	11	15	»	»	»	3	3	10	Elemental	»	»	27	
Anselmo Jordán Otín.....	Santa Cruz.....	id.	3	11	9	»	»	»	4	3	5	id.	»	»	27	
Pablo Palomera Santamaría..	Castarlenas (Barasona)..	id.	3	10	11	»	»	»	4	2	27	id.	»	»	27	
Manuel Villa Turmo.....	Salinas de Jaca.....	id.	3	8	28	»	»	»	3	1	24	Superior	Sobresaliente	»	34	
Luis López López.....	Atarés.....	id.	3	8	28	»	»	»	3	1	21	Elemental	»	»	33	
Facundo Bailín Gillué.....	Linás de Broto.....	id.	3	8	9	»	»	»	3	4	13	id.	»	»	29	
Bernardo Laterre Cubota....	Aso de Sobremonte....	id.	3	7	12	»	»	»	4	»	25	id.	»	»	29	
Modesto F. Berdala Luis....	Larrés.....	id.	3	5	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	29	
Antonio Gabás Cazcarra....	Sin y Salinas.....	id.	3	2	25	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	29	
Domingo Ballarín Torres....	Gayán.....	id.	3	2	41	»	»	»	2	9	10	Superior	»	»	27	
José Baró Ibars.....	Torres Barbués (Barbués)	id.	2	9	9	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	36	
Santiago Alcolea Quilez....	Escuer.....	id.	2	5	26	»	»	»	3	»	18	id.	»	»	30	
Andrés Betrán Piedrafita....	Cartirana.....	id.	2	5	16	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	22	
Mauricio Acín Peleato.....	Sta. Eula. Peña (Nuevo)	id.	2	2	23	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	31	
José Ornat Aznar.....	Lanuza.....	id.	2	2	17	»	»	»	4	3	49	Elemental	»	»	34	
Luciano Gracia Bretos.....	Villanova.....	id.	1	40	7	»	»	»	2	11	24	id.	»	»	33	
José Pons Martí.....	Escalona (Puértolas)....	id.	1	9	41	»	»	»	4	4	17	id.	»	»	22	
José Pallás Felip.....	Ascara (Abay).....	id.	1	8	»	»	»	»	1	4	44	id.	»	»	32	
Blas Mases Esteve.....	Yosa (Ase Sobremonte)..	id.	1	7	8	»	»	»	2	5	27	id.	»	»	35	
José Guasch Espina.....	Suelves (Bárcabo).....	id.	4	5	1	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	25	
Severiano Ibáñez Cuevas....	Cornudella.....	id.	1	4	10	»	»	»	3	3	40	Elemental	»	»	27	
Pedro Seró Navás.....	Acín.....	id.	1	1	41	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	31	
José Bonet Laplaza.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	6	1	Superior	»	»	23	
															37	Excedente.

## Escalafón provisional de Maestros de Escuelas de párvulos

Escalafón parcial correspondiente á la categoría quinta, con el haber anual de 1.100 pesetas

MAESTROS DE 35 A 40 AÑOS DE SERVICIOS															
D.	Nombre	Categoría	35	1	20	33	9	15	»	10	6	Título	Edad	Otras	Observaciones
D.	Agustín Soliva Liens.....	Párvulos	35	1	20	33	9	15	»	10	6	Elemental	58	»	»

Huesca 4 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Presidente, Alberto Larrondo.—El Secretario, José Fatás.

## Escalafón provisional de Maestras de Escuelas superiores

Escalafón parcial correspondiente á la categoría cuarta, con el haber anual de 1.625 pesetas

La Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de esta provincia, se halla servida interinamente por una religiosa profesora con clausura, la cual no tiene derechos adquiridos en Escuelas públicas oficiales.

## Escalafón provisional de Maestras de Escuelas elementales

Escalafón parcial correspondiente á la categoría cuarta, con el haber anual de 1.375 pesetas

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en propiedad			Total de servicios en propiedad en la categoría			Servicios interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad	OBSERVACIONES
			A	M	D	A	M	D	A	M	D					
<b>MAESTRAS DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> Isab. Ceci Maldona Gragera	Huesca	Elemental	26	11	9	6	7	3	»	»	»	Superior	»	»	53	

Escalafón parcial correspondiente á la categoría quinta, con el haber anual de 1.100 pesetas

<b>MAESTRAS DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> Antonia Aso Larruy	Monzón	Elemental	29	6	7	»	10	22	»	»	»	Superior	Sobresaliente	»	45	
<b>MAESTRAS DE 20 A 25 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> María Pilar M. Santos	Monzón	Elemental	24	1	9	12	8	20	»	»	»	Superior	»	»	42	
Ramona Broto Campo	Sariñena	id.	22	1	19	18	3	25	»	4	10	id.	»	»	46	Perdió la categoría de 1.375 pesetas por haber obtenido la escuela de Sariñena fuera de concurso.
Dolores Menzón Mata	Fraga	id.	21	2	18	21	2	18	»	»	»	id.	Sobresaliente	»	39	
Andresa Fatás Mentés	Jaca	id.	21	2	9	19	8	16	»	»	»	id.	»	»	40	
Dominga Fornés Gota	Tamarite	id.	20	6	11	18	8	29	»	»	»	id.	»	»	41	

Escalafón parcial correspondiente á la categoría sexta, con el haber anual de 825 pesetas

<b>MAESTRAS DE 35 A 40 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> Josefa Salameiro Zanuy	Albalate de Cinca	Elemental	38	4	9	38	4	9	»	»	»	Elemental	»	»	61	
<b>MAESTRAS DE 30 A 35 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> Emilia Guiral Antañana	Angüés	Elemental	34	9	27	34	9	27	»	»	»	Superior	»	»	51	
Ana Torrelba Puyó	Peralta de Alcofea	id.	34	4	19	31	10	19	»	»	»	id.	»	»	52	
Antonia Garza Ramos	Agüero	id.	32	4	19	32	4	19	»	4	22	Elemental	»	»	52	
<b>MAESTRAS DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> Benita Sanz Gimeno	San Esteban de Litera	Elemental	29	9	7	29	9	7	»	»	»	Superior	»	»	55	
Filomena Torner Abril	Castejón de Monegros	id.	28	3	14	28	3	14	»	»	»	Elemental	»	»	57	
María Rosa Regué	Ontiñena	id.	26	8	3	26	8	3	»	»	»	Superior	Sobresaliente	»	48	
Pablo Pérez Marrasé	Sena	id.	25	»	4	25	»	4	»	»	»	id.	»	»	42	
<b>MAESTRAS DE 20 A 25 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> Manuela Santiveri Piniés	Graus	Elemental	24	9	10	23	5	2	»	»	»	Elemental	»	»	54	
María Franco Serena	Abiego	id.	24	1	15	3	»	19	1	6	4	Superior	»	»	43	Derechos limitados
Asunción Cruella Tercero	Almudébar	id.	23	6	10	23	6	10	»	»	»	id.	»	»	42	
María de las Mercedes Larraz	Lanaja	id.	22	10	25	22	10	25	»	»	»	id.	»	»	47	
Carmen García Cops	Zaidín	id.	22	1	12	5	4	16	»	10	11	id.	»	»	43	Derechos limitados
<b>MAESTRAS DE 15 A 20 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> Maximina Jordán Utié	Biescas	Elemental	17	6	»	17	6	»	»	»	»	Superior	Sobresaliente	»	37	
Encarnac. Amerle Constante	Binéfar	id.	16	11	20	16	11	20	»	»	»	Elemental	»	»	36	
Manuela Fenere Gariburo	Grañén	id.	16	10	4	16	10	4	»	»	»	Superior	Sobresaliente	»	33	
<b>MAESTRAS DE 10 A 15 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D. <sup>a</sup> Teresa Aznárez Marco	Fonz	Elemental	14	5	7	14	5	7	»	»	»	Superior	Sobresaliente	»	35	
Josefa Arraiza Nagore	Belver de Cinca	id.	14	4	»	14	4	»	»	»	»	id.	»	»	38	
Felisa Torrente Ferrer	Robres	id.	13	6	19	2	3	6	4	5	18	id.	»	»	34	Derechos limitados
Ramona Bonastre Rosell	Torrente de Cinca	id.	12	6	29	12	6	23	»	»	»	id.	»	»	43	

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en propiedad			Total de servicios en propiedad en la categoría			Servicios interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad	OBSERVACIONES
			A	M	D	A	M	D	A	M	D					
			D.ª María Pilar Ferrando Clusa..	Berbegal.....	Elemental	11	11	25	11	11	25					
María Pilar Domingo.....	Albelda.....	id.	11	7	9	14	7	9	1	5	20	id.	»	»	33	
Isabel Decers Longan.....	Peñalba.....	id.	11	6	9	11	7	9	»	»	»	id.	»	»	31	
María Cruz Albar.....	Beñilla de Cinca.....	id.	11	6	28	11	6	28	»	»	»	id.	»	»	43	

MAESTRAS DE 5 A 10 AÑOS DE SERVICIOS

D.ª M.ª del Pil. Canalis González	Alcolea de Cinca.....	Elemental	9	11	18	9	11	18	»	»	»	Superior	»	»	28	
Manuela Lachén Lafarga....	Alcampel.....	id.	9	9	19	9	9	19	»	»	»	id.	»	»	30	
Irene Teller Torres.....	Loarre.....	id.	5	8	6	5	8	6	»	»	»	id.	»	»	26	

MAESTRAS DE 1 A 5 AÑOS DE SERVICIOS

D.ª Angela Torner Narbona....	Hecho.....	Elemental	4	14	21	4	11	21	»	2	»	Superior	»	»	26	
Pilar Castaños Escuderos....	Guerrea de Gállego....	id.	4	9	»	3	9	40	»	»	»	id.	Subresaliente	»	27	
Narcisa Herrera Ruiz.....	Ballobar.....	id.	3	6	»	1	6	24	3	11	4	id.	»	»	38	
Gregoria Lázaro Ferrer.....	Candasnos.....	id.	2	8	25	2	8	25	»	»	»	id.	»	»	35	
Francisca Garrés Recatalá..	Estadilla.....	id.	2	8	25	2	8	25	»	»	»	id.	»	»	28	
Francisca Piedrañita Sambola	Bolea.....	id.	2	8	23	2	8	23	»	»	»	Elemental	»	»	25	
Dolores Madroñero Pascual..	Ayerbe.....	id.	2	8	16	2	8	16	»	»	»	Superior	»	»	24	
María Pilar Gabarre Paño...	Arén.....	id.	2	8	2	2	8	2	»	»	»	id.	»	»	26	

MAESTRAS DE MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS

D.ª Clara Viamonte Murillo....	Bensbarre.....	Elemental	»	4	26	»	4	26	»	»	»	Elemental	»	»	33	
Tomasa Baisán Rufas.....	Naval.....	id.	»	4	25	»	4	25	»	»	»	Superior	»	»	30	
Vicenta Boréu Costa.....	Benasque.....	Elemental	»	4	24	»	4	24	»	»	»	Elemental	»	»	23	

Escalafón parcial correspondiente á la categoría sexta, con el haber anual de 625 pesetas

MAESTRAS DE 40 A 45 AÑOS DE SERVICIOS

D.ª Antonia Julián Lafuente....	Biscarrués... ..	Elemental	40	1	16	40	1	16	»	»	»	Superior	»	»	63	
---------------------------------	------------------	-----------	----	---	----	----	---	----	---	---	---	----------	---	---	----	--

MAESTRAS DE 35 A 40 AÑOS DE SERVICIOS

D.ª Josefa Noguera Riverola....	Tolva.....	Elemental	38	11	26	31	8	15	»	»	»	Elemental	»	»	56	Derechos limitados.
Antonia Vila Castellán....	Campo.....	id.	35	3	29	»	»	»	2	3	20	id.	»	»	64	Idem
Serafina Noguera Riverola..	Lascuarre.....	id.	35	3	»	25	3	»	1	1	»	id.	»	»	55	Idem

MAESTRAS DE 30 A 35 AÑOS DE SERVICIOS

D.ª Tiburcia Fernández Pueyo..	Berdún.....	Elemental	32	10	3	32	10	3	4	8	26	Elemental	»	»	59	Derechos limitados.
Joaquina Sancho Gracia....	Siétamo.....	id.	31	8	19	29	6	»	1	4	3	Superior	»	»	49	Idem
Rosa Palacio Arnalde.....	Bierge.....	id.	31	8	6	31	8	6	»	»	»	id.	»	»	58	Idem
Josefa San Juan Ríos.....	Villanueva de Sigena..	id.	31	4	28	27	10	16	»	»	»	Elemental	»	»	65	Idem
Martina Muzás Pintado.....	Salas bajas.....	id.	31	1	26	28	10	16	»	»	»	id.	»	»	61	Idem
Nicolasa Petra Aliué Pardina.	Apiés.....	id.	30	8	1	30	8	18	»	»	»	Superior	»	»	49	Idem

MAESTRAS DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIOS

D.ª María Salinas Ferrer.....	Perarrúa.....	Elemental	29	3	13	23	1	22	»	»	»	Elemental	»	»	64	Derechos limitados.
Josefa Rivas Durán.....	Altorricón (Tamarite)...	id.	28	11	9	28	11	9	»	»	»	id.	»	»	61	Idem
Pilar Escartín Escartín....	Laluzza.....	id.	27	1	23	27	1	23	3	4	13	Superior	»	»	58	Idem
Elisa Ricart Gol.....	Camporreils.....	id.	27	»	13	25	7	22	»	8	13	Elemental	»	»	49	Idem
Francisca Gimeno Portella..	Almunia de San Juan...	id.	26	7	40	21	3	19	»	»	»	Superior	»	»	45	Idem

MAESTRAS DE 20 A 25 AÑOS DE SERVICIOS

D.ª Dolores Bagüés Ponz.....	Pertusa.....	Elemental	24	4	26	9	7	5	»	»	»	Elemental	»	»	40	Derechos limitados.
Rafaela Peropadre Bui.....	Estada.....	id.	24	»	24	21	1	2	6	6	8	id.	»	»	53	Idem
María Asesio Ciria.....	Loporzano.....	id.	23	3	14	7	7	18	1	7	19	id.	»	»	48	Idem
Concepción Atemir Flechín..	Pozán de Vero.....	id.	23	3	26	20	8	5	»	»	»	Superior	»	»	42	Idem
María Duaso Puyuelo.....	El Grado.....	id.	23	»	2	2	6	9	»	»	»	Elemental	»	»	41	Idem
Jenara de la Muela Sarto....	Selgua.....	id.	22	11	25	9	6	20	»	»	»	Superior	»	»	49	Idem
María P. Iglesias Soláns....	Cape la.....	id.	22	11	19	20	5	11	»	»	»	Elemental	»	»	54	Idem
Celedonia Mir Periz.....	Huerto.....	id.	22	40	21	19	2	14	»	»	»	id.	»	»	45	Idem
María Jordán Jordán.....	Casbas.....	id.	22	9	20	17	5	15	»	»	»	Superior	»	»	44	Idem
Concepción Brunel Julián...	Castejón del Puente....	id.	22	1	15	1	5	12	2	»	19	id.	»	»	44	Idem

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en propiedad			Total de servicios en propiedad en la categoría			Servicios interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad	OBSERVACIONES
			A	M	D	A	M	D	A	M	D					
D.ª Rafaela Gutiérrez Cabrero..	Aniés.....	Elemental	20	4	24	16	8	12	1	8	21	Superior	»	»	44	Derechos limitados.
Carmen Rivas Salas.....	Pomar.....	id.	20	2	5	15	2	21	»	»	»	id.	»	»	39	Idem.
Petra Tobeña Barba.....	Adahuesca.....	id.	20	1	11	16	9	4	»	»	»	id.	»	»	32	Idem.
<b>MAESTRAS DE 15 A 20 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D.ª Inés P. Castelar Ipién.....	La Puebla de Castro....	Elemental	19	8	22	4	5	»	»	»	»	Superior	»	»	43	Derechos limitados.
María Gavín Azler.....	Salas altas.....	id.	19	5	8	8	5	20	»	»	»	id.	»	»	45	Idem.
Nicolasa Abizanda Fortón...	Azlor.....	id.	18	10	12	12	4	4	2	4	21	id.	»	»	54	Idem.
Jesefa Laglera Añaños.....	Alquézar.....	id.	18	8	26	2	5	6	2	4	13	id.	»	»	37	Idem.
Antonia Betrán Gracia.....	Villanúa.....	id.	18	8	14	4	5	13	»	»	»	id.	»	»	37	Idem.
Matil. Hernánd. Sanclemente	El Tormillo.....	id.	18	5	4	15	4	25	»	»	»	id.	»	»	35	Idem.
Emilia Labata Tornés.....	Hoz de Barastro.....	id.	17	1	1	13	11	29	»	10	28	id.	»	»	37	Idem.
Engracia Clemente Ayala...	Alcalá de Gurrea.....	id.	16	8	24	16	8	24	1	9	22	id.	»	»	55	Idem.
Antonia Expósito.....	Castillenroy.....	id.	16	5	21	15	2	23	»	»	»	id.	»	»	38	Idem.
Eladia Salinas Gella.....	Sallent.....	id.	16	5	10	1	9	20	»	»	»	id.	»	»	58	Idem.
Elvira Puyó Ballarín.....	Bielsa.....	id.	16	»	20	3	9	4	1	5	22	id.	»	»	44	Idem.
Concep. Sanclemente Allué..	Laspuña.....	id.	15	11	14	5	9	29	»	»	»	id.	»	»	43	Idem.
María Ana Visús Navasa....	Osso de Cinca.....	id.	15	11	5	8	6	12	»	4	27	id.	»	»	40	idem.
<b>MAESTRAS DE 10 A 15 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D.ª Antonia A. Garasa López...	Aragüés del Puerto.....	Elemental	14	5	12	12	4	»	1	9	4	Elemental	»	»	38	Derechos limitados.
Rosa F. Arizón Coll.....	Baldellou.....	id.	14	1	7	6	3	7	»	9	21	Superior	»	»	36	Idem.
Julita Ayerbe Murillo.....	Laluenga.....	id.	12	4	26	11	1	29	»	»	»	id.	»	»	44	Idem.
Josefa Ortas Marcuello.....	Canfranc.....	id.	12	4	4	4	4	29	2	6	25	id.	»	»	32	Idem.
Felipa Muñoz Lorenzo.....	Embún.....	id.	11	1	21	4	8	20	»	»	»	id.	»	»	37	Idem.
Pilar Sarrablo Santaliestra..	»	id.	10	8	»	2	7	21	»	4	»	id.	Sobresaliente	»	30	Excedente.
<b>MAESTRAS DE 5 A 10 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D.ª M.ª C. González Portolés...	Fiscal.....	Elemental	9	8	10	»	»	21	»	6	8	Elemental	»	»	27	Derechos limitados.
<b>Escalafón parcial correspondiente á la categoría séptima, con el haber anual de 500 pesetas</b>																
<b>MAESTRAS DE 35 A 40 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D.ª Leonor Morancho Aventín..	Montañana.....	Elemental	39	9	5	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	60	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
<b>MAESTRAS DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D.ª María Monclús Rami.....	Baells.....	Elemental	29	2	29	»	»	»	»	8	7	Elemental	»	»	52	En comisión. Procede de escuela de 525 pesetas.
Tomasa Moré Subirá.....	Betesa.....	id.	25	4	24	»	»	»	»	9	21	id.	»	»	57	
<b>MAESTRAS DE 20 A 25 AÑOS DE SERVICIOS</b>																
D.ª Petra Puyol Cebrián.....	Secorún.....	Elemental	24	4	10	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	42	
Pilar Sopena Cambra.....	Esquedas.....	id.	23	»	13	»	»	»	2	5	12	id.	»	»	46	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Vicenta Torres Trell.....	Secastilla.....	id.	23	»	1	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	60	Idem id. id.
Blasa Fillat Moré.....	Barasona.....	id.	22	14	13	»	»	»	6	8	10	id.	»	»	57	
Carmen Larruy Villa.....	Castejón de Sos.....	id.	22	9	28	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	43	
Tomasa Costas Castán.....	Bárcabo.....	Elemental	22	9	18	»	»	»	»	4	10	Elemental	»	»	48	
Josefa Ciprés Pérez.....	Lierta.....	id.	22	9	18	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	47	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
María A. Benedet Ciutat....	Caserras.....	id.	22	2	26	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	45	
Mercedes Valdovinos Getau.	Sarsamarquello.....	Elemental	22	4	29	»	»	»	»	9	19	Elemental	»	»	59	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Trinidad Boó Gallán.....	Agua.....	id.	21	5	9	»	»	»	»	8	8	Superior	»	»	36	Idem id. id.
Permenia Gombau Reales...	El Pueyo de Jaca.....	id.	21	5	4	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	46	
María Fañanás Latorre.....	»	id.	20	9	15	»	»	»	3	»	»	id.	»	»	52	Excedente. Procede de escuela de 625 pesetas.
Teresa San Agustín.....	Cuarte (El Grado).....	Elemental	20	9	10	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	47	
Fermina Llanas Laiglesia...	Castejón de Sobrarbe...	id.	20	8	14	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	39	
Pascuala Medrano Arnal....	Juseu.....	id.	20	5	4	»	»	»	10	10	4	id.	»	»	57	

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en propiedad			Total de servicios en propiedad en la categoría			Servicios Interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad	OBSERVACIONES	
			A	M	D	A	M	D	A	M	D						
			MAESTRAS DE 15 A 20 AÑOS DE SERVICIOS														
D.ª Joaquina R. Llena Ochoa...	Purrey	Elemental	19	11	8	»	»	»	»	3	26	Superior	»	»	»	38	
María Andrés Ferrer	Sieso de Huesca	id.	19	11	3	»	»	»	»	11	22	id.	»	»	»	42	
Ana Buera Bescós	Panzano	id.	19	5	10	»	»	»	1	3	5	id.	»	»	»	36	
Josefa Casademont Murillo	Torla	id.	19	5	7	»	»	»	»	8	25	id.	»	»	»	40	
Orencia Naya Sesé	Arascués	id.	19	4	14	»	»	»	4	1	7	id.	»	»	»	40	
Blasa Viñau Barcos	Barbuñales	id.	18	8	10	»	»	»	»	6	26	id.	»	»	»	37	
Juana Fernández Sanz	Santa Cilia	id.	18	3	5	»	»	»	»	6	13	id.	»	»	»	40	
Francisca Broto Atarés	Balfarta	id.	17	11	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	41	
Pilar Aisa Borruec	Ara	id.	17	5	18	»	»	»	»	2	16	id.	»	»	»	33	
Dolores Salas Subías	Azara	id.	17	4	16	»	»	»	»	2	29	id.	»	»	»	40	
Flarentina Pérez Otín	Argabieso	id.	16	5	26	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	44	
Josefa Albero Escudero	Pera tilla	id.	16	4	24	»	»	»	1	1	40	id.	»	»	»	40	
María R. Pociello Delmás	Esplús	id.	16	1	10	»	»	»	»	6	3	id.	»	»	»	33	
María P. Auseré Muzás	Salinas de Hoz	id.	16	1	2	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	36	
Carmen Pueyo Subrà	Eriste (Sahún)	id.	16	»	21	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	34	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Pascuala Larraz Allué	Abay	id.	16	»	16	»	»	»	2	2	5	Elemental	»	»	»	44	
Cesiana Ciprián Zavirac	Larús	id.	16	»	9	»	»	»	4	1	»	Superior	»	»	»	35	
Josefa Navarro Brun	Villarreal	id.	15	11	17	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	31	
María Labarta Gastón	Oivena	id.	15	11	15	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	35	En comisión. procede de escuela de 625 pesetas.
María E. Broto Pérez	Capdesaso	id.	15	11	13	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	33	
María R. Guerri Carruesco	Betorz (Bárcabo)	id.	15	11	3	»	»	»	2	3	8	Elemental	»	»	»	36	
Cipriana Llanas Laiglesia	Meri lo (Foradada)	id.	15	10	29	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	»	39	
Vicenta Grau Castillazuelo	Santoréns	id.	15	8	18	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	38	
Justa Palacio Olmos	Fornillos (Apiés)	id.	15	8	10	»	»	»	1	4	25	Elemental	»	»	»	42	
María P. Guiral Español	Pueyo de Fañanás	id.	15	3	24	»	»	»	»	5	18	Superior	»	»	»	35	
Concepción Rived Carbonell	Vinacua (Santa Cruz)	id.	15	2	20	»	»	»	»	4	15	id.	»	»	»	39	
Catalina Montalbán Roldán	Benabente	id.	15	2	17	»	»	»	»	4	6	id.	»	»	»	39	
MAESTRAS DE 20 A 25 AÑOS DE SERVICIOS																	
D.ª Agustina Lacabra Alcaccia	Acumuer	id.	14	11	12	»	»	»	2	10	16	Elemental	»	»	»	44	
Balbina Montalbán Roldán	Belturina (Secastilla)	id.	14	6	12	»	»	»	»	6	2	Superior	»	»	»	34	
Teresa Balmarid Lizana	Ponzano	id.	14	3	24	»	»	»	»	9	20	id.	»	»	»	33	
Vicenta Larré Castro	Banarés	id.	13	7	11	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	35	
María Antonia Crespo	Santa Engracia	id.	13	6	4	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	32	
Agustina López Rodríguez	Chamerá	id.	13	5	5	»	»	»	1	8	10	id.	»	»	»	30	
Dolores Rodríguez Pueyo	Ibica	id.	12	8	29	»	»	»	1	2	14	id.	»	»	»	44	En comisión. Procede de escuela de 625 pesetas.
Trinidad Cesterón Erla	Torres de Montes	id.	12	4	29	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	40	
María del Carmen Muñoz	Aiberusia de Tubo	id.	12	4	28	»	»	»	1	6	16	id.	»	»	»	34	
Carmén Marcos Lapleza	Jabarrella	id.	12	4	23	»	»	»	1	1	7	id.	Sobresaliente	»	»	34	
Pascuala Palsin Campo	Huerta de Vero	id.	12	4	20	»	»	»	4	2	13	id.	»	»	»	31	
Salvador Roda Vidal	Torres del Obispo	id.	12	4	13	»	»	»	1	6	12	id.	»	»	»	42	
Rosa Montaner de Antonio	El Pueyo de Araguàs	id.	12	4	13	»	»	»	»	10	15	id.	»	»	»	35	
María Lafita Casaña	Gobasa	id.	12	4	4	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	»	»	49	
Valeriana Eusebia Expósito	Conchell (Selgua)	id.	12	4	4	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	31	
Esperanza Alfranca Abadías	Salillas	id.	12	4	»	»	»	»	»	»	»	Superior	»	»	»	33	
Adelaida Senao Gamboa	Coscejuela de Fantova	id.	12	3	28	»	»	»	4	7	19	id.	»	»	»	31	
Mod.ª Sanclemente Villanúa	Borau	id.	12	3	23	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	31	
Antonia Marco Catalán	Torralba	id.	12	3	21	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	42	
Pascuala San Agustín	Bañales (Tabernas)	id.	11	9	14	»	»	»	3	4	7	Elemental	»	»	»	45	
Delfina Cantuer Burgués	Banaguàs (Abay)	id.	11	2	9	»	»	»	1	1	26	id.	»	»	»	35	
Ageles Luna Morláns	La Puebla de Roda	id.	11	2	»	»	»	»	1	6	7	id.	»	»	»	34	
Francisca Cabrero Albero	Lagunarrota	id.	11	1	15	»	»	»	1	4	27	id.	»	»	»	33	
Joaquina Lanao Pera	Laguarres	id.	10	11	9	»	»	»	1	3	29	id.	»	»	»	41	
Trinidad Deza Bordetas	Ola (Fañanás)	id.	10	8	26	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	30	
Matilde Sopena Güerri	Almunia (Santa Eulalia)	id.	10	7	16	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	»	38	
Segunda E. Grasa Martel	Chibluco (Barluenga)	id.	10	5	14	»	»	»	1	5	5	Superior	»	»	»	27	

Art. 6.º Cada inspector general deberá dedicar à la visita todo el tiempo que sea necesario para recorrer los Establecimientos que estén à su cargo, sin detenerse más de cinco días en la misma población, salvo casos muy justificados y previa autorización del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. El inspector general de primera enseñanza deberá dedicar à la visita ordinaria, por lo menos, cuatro meses al año. Cuando por causa plenamente justificada no sea posible à dicho inspector hacer la visita completa, podrá encomendarse parte de ella à otro inspector general ó à un consejero de Instrucción pública de la Sección primaria.

Art. 7.º Los inspectores generales percibirán 25 pesetas diarias de dietas en concepto de indemnización, cuando giren visitas.

Art. 8.º Los inspectores generales al hacer sus visitas se atenderán à lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 del decreto-ley de 11 de Octubre de 1898.

En las visitas que el inspector general de primera enseñanza haga à los inspectores provinciales ó de zona, se atenderá muy especialmente à los conceptos 1.º, 4.º y 6.º del artículo 16 de la disposición mencionada, y en las que gire à las Juntas y Secciones provinciales de Instrucción pública, à los casos 2.º, 5.º, 6.º y 8.º del mismo artículo. En ambos casos deberá atender y comprobar las quejas y denuncias que pudiera recibir de los maestros de primera enseñanza. Cuando visite escuelas primarias, procurará comparar los resultados de su observación personal con los de las visitas hechas por el inspector ó inspectores de enseñanza, para justipreciar el trabajo de éstos.

Art. 9.º Al final de cada visita, ó cuando lleven hechas varias, los inspectores generales presentarán la liquidación de sus dietas, con la debida justificación, para su abono, con cargo al presupuesto del Estado. Sin perjuicio de esto podrá librarse, à justificar, à favor de cualquiera de los inspectores generales que lo solicite, la cantidad correspondiente à un mes de dietas, si no hubiese realizado todavía la visita obligatoria.

Art. 10.º Los inspectores generales redactarán una Memoria anual comprensiva de sus visitas hechas, del estado de la enseñanza en los distintos establecimientos y de los demás puntos à que hace referencia el artículo 8.º de este decreto.

Art. 11.º El inspector general de primera enseñanza, oyendo à la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, someterá anualmente à la aprobación del Ministerio las instrucciones técnicas que hayan de dirigirse à los inspectores de primera enseñanza para cumplir de una manera uniforme y eficaz los fines que asigna à la inspección el artículo 1.º de este decreto, y las obligaciones generales que establece el 29 del mismo.

Art. 12.º Los rectores de las Universidades son inspectores natos de todos los establecimientos docentes, públicos y privados, y de cuantos funcionarios de enseñanza prestan servicio al Estado dentro de los Distritos universitarios. Los directores de los centros de enseñanza se considerarán también como inspectores de todos los servicios que están à su cargo. Unos y otros están en el deber de corregir todas las faltas que observaren, ó de comunicarlas à la Superioridad si la corrección no fuese de su competencia.

Art. 13.º Los inspectores generales que, al ha-

cer la visita, advirtieran faltas en el orden administrativo ó académico, según los casos, deducirán la responsabilidad debida contra los directores de los establecimientos ó jefes de las oficinas donde hubieren ocurrido, si no han adoptado las medidas necesarias para remediarlo ó no lo han comunicado à la Superioridad.

#### DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Art. 14.º El Cuerpo de inspectores de primera enseñanza quedará constituido, por ahora, con los siguientes funcionarios:

Cinco inspectores de término, con 5.000 pesetas de sueldo, que son los tres municipales de Madrid, y los provinciales de Madrid y Barcelona.

Ocho inspectores provinciales de ascenso con 4.000 pesetas de sueldo, que son los de las capitales de los restantes Distritos universitarios.

Treinta y nueve inspectores provinciales de entrada con 3.000 pesetas de sueldo.

Seenta inspectores auxiliares ó de zona con 2.000 pesetas de sueldo.

El número de inspectores se aumentará à medida que la experiencia y los recursos del presupuesto lo aconsejen, é igualmente se procurará mejorar las dotaciones.

Art. 15.º Los inspectores auxiliares residirán en la población que se designe dentro de la zona, atendiendo à la mayor conveniencia para el servicio. Los tres primeros inspectores de término, citados en el artículo anterior, percibirán sus haberes con cargo al presupuesto municipal de Madrid. Los inspectores provinciales residirán en las capitales que les corresponda.

Art. 16.º Todos los inspectores de primera enseñanza estarán bajo la dependencia inmediata del inspector general del ramo y del subsecretario de Instrucción pública. Además los inspectores auxiliares se comunicarán con los de la provincia, y todos los del Distrito universitario con el rector del mismo.

(Se continuará).

## Crónica Provincial

### Obituario

El día 31 del pasado falleció en Pueyo de Santa Cruz la señora D.ª María Salés, maestra jubilada, amante esposa de D. Mateo Escario, maestro que fué de dicho pueblo y estimado amigo nuestro. La desgracia que hoy aflige al Sr. Escario es motivo de condolencia para cuantos conocían y trataban à la finada, modelo de virtudes y carácter bondadoso y afable. A su viudo y demás familia significamos nuestro sincero duelo deseándoles la necesaria resignación por pérdida tan irreparable.

Hemos recibido el número primero de la Revista de primera enseñanza *La Escuela Nacional* que ha visto la luz pública en Badajoz. Le deseamos próspera vida y con gusto establecemos el cambio.